

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Germán Manuel Renau Esteve, contra la resolución de la Presidencia del YRIDA, de fecha 27 de febrero de 1985, y también contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición contra el anterior formulado por el actor en fecha 28 de marzo de 1985, debemos declarar y declaramos contrarios a derecho los actos impugnados que anulamos, reconociendo el derecho del recurrente a percibir una remuneración en concepto de complemento de destino calculada sobre el nivel 10, desde el mes de febrero de 1985, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

15151 *ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de revisión número 390/1985, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 271/1983, promovido por don Pedro Piquero Colomo.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 25 de enero de 1988, sentencia firme en el recurso de revisión número 390/1985, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 271/1983, promovido por don Pedro Piquero Colomo, sobre denegación de complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Declaramos improcedente el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Pedro Piquero Colomo, contra sentencia firme de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos de 30 de noviembre de 1985, sobre asignación de complemento de destino. Con pérdida del depósito constituido para recurrir y expresa imposición de costas al recurrente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

15152 *ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.536, interpuesto por don Francisco Javier Pérez de Rada y Díaz-Rubín.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de octubre de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.536, interpuesto por don Francisco Javier Pérez de Rada y Díaz-Rubín, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha deducido:

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo; y en su consecuencia, debe declarar y declara que el acto administrativo recurrido se ajusta a derecho, confirmando en todos sus términos; sin hacer expresa declaración de condena en costas respecto a las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

15153 *ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 23.063, interpuesto por «Don Fernando Portillo y Cía. Limitada».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 2 de abril de 1987, sentencia firme en el recurso de contencioso-administrativo número 23.063, interpuesto por «Fernando Portillo y Cía. Limitada»,

sobre resolución de la Comisaría General de Abastecimientos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-Administrativo interpuesto por la Entidad «Fernando J. Portillo y Cía, Limitada», contra la Resolución de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, de fecha 29 de julio de 1980, confirmada en alzada por el Ministerio de Economía y Comercio por resolución de 26 de mayo de 1981, ya descritas en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, por ser las mismas ajustadas a derecho. Y sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

15154 *RESOLUCION de 29 de abril de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo DX 3.70 EF.*

Solicitada por «KHD España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo DX 3.70 EVA, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo DX 3.70 EF, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 67 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 29 de abril de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Deutz-Fahr».
Modelo.....	DX 3.70 EF.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	«Köckner Humboldt Deutz AG», Colonia (República Federal de Alemania).
Motor: Denominación.....	«Deutz», modelo F4L912.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hgt)
62.0	2.202	540	196	21	715
66,5	2.202	540	-	15,5	760

I. *Ensayo de homologación de potencia.*

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	62.0	2.202	540	196	21	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	66,5	2.202	540	-	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

II. Ensayos complementarios.

- a) Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados...	63,4	2.350	576	195	21	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.....	68,0	2.350	576	-	15,5	760

- b) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	62,1	2.210	1.000	196	21	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.....	66,6	2.210	1.000	-	15,5	760

- c) Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados...	63,4	2.350	1.063	194	21	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.....	68,0	2.350	1.063	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.202 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la polea. El tractor está provisto de una toma de fuerza normalizada para 540 revoluciones por minuto que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 revoluciones por minuto o a 1.000 revoluciones por minuto.

15155 RESOLUCION de 29 de abril de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 80-90 S DT.

Solicitada por «Fiatgeotech España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Fiat», modelo 80-90 S DT. cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 78 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 29 de abril de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Fiat».
Modelo.....	80-90 S DT.
Número bastidor o chasis.....	642894.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricantes.....	«Fiatgeotech España, Sociedad Anónima», Valladolid, y «Fiat Trattori, S.p.A.», Módena (Italia).
Motor: Denominación.....	Fiat, modelo 8045.05.
Número.....	205 273117.
Fabricante.....	«Fiat Trattori, S.p.A.», Módena (Italia).
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	72,3	2.381	1.000	196	20	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.....	77,8	2.381	1.000	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

- a) Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

Datos observados...	73,3	2.500	1.050	197	20	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.....	78,8	2.500	1.050	-	15,5	760

- b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	69,7	2.198	540	191	20	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.....	75,0	2.198	540	-	15,5	760

- c) Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

Datos observados...	73,1	2.500	614	198	20	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.....	78,6	2.500	614	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor puede montar uno de los dos ejes normalizados de toma de fuerza intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno principal de 1.000 revoluciones por minuto y otro secundario de 540 revoluciones por minuto, y ambos, mediante el accionamiento de una palanca, pueden girar a 1.000 revoluciones por minuto o a 540 revoluciones por minuto.